

Exposición Número Treientos ochenta y ocho
 En la ciudad de la Habana a veintiseis
 de Septiembre de mil novecientos diez y siete,
 ante mí Don Joaquín Márquez Fernández, Con-
 sul de España en esta residencia: Comparece=
 Don Paulino Villanueva y Novas de cincuenta
 y seis años de edad, casado, comerciante, natural
 de Felches provincia de Oviedo y vecino de Mu-
 ralla noventa y uno con residencia fija en
 Güines.

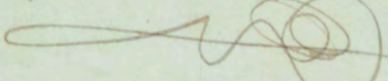

Manifiesta que desea inscribirse en este Consu-
 lado y obtener su cédula de nacionalidad, q-
 si como a sus menores hijos Paulino Villanueva
 y Blanco de veintidos años de edad, soltero, em-
 pleado, natural de Güines y vecino de Muralla
 noventa y uno; Alejandro de los mismo ape-
 llidos de diez y nueve años de edad, soltero, estu-
 diante, de la misma nacionalidad y vecindad
 de su hermano y Maximino de los mismos
 estudiante de quince años de edad, soltero
 de la misma nacionalidad y vecindad.

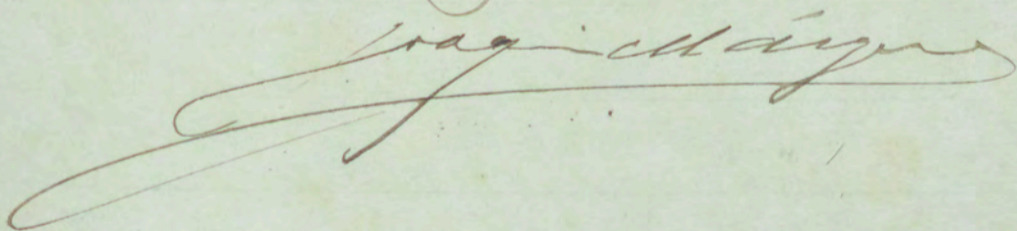
sus hermanos y declara:

Que lleva en Cuba treinta y siete años de residencia en fija: Que en el plazo concedido por el Tratado de Paris para inscribirse los españoles residentes en esta, lo verifico en el Ayuntamiento de Guines, segun consta en un certificado que presenta expedido por aquel Ayuntamiento; que de aquel tiempo a la fecha no ha optado por la ciudadanía cubana, ni ha desempeñado destino alguno anexo a este Gobierno, como tampoco ha prestado su concurso en elecciones ni otros actos politicos. Todo lo espuesto jura ser cierto despues de advertido del delito en que incurre el autor de falso testimonio. Sigue diciendo el declarante que por el presente autoriza a su hijo Alejandro Villanueva Blanco de las generalidades ya mencionadas para que pueda embarcar en este puerto con destino a los Estados Unidos de America donde se va a cursar estudios. Presenta como testigos de la verdad a Don Francisco For

nandez Perez y a Don Maximino Fernandez
 Sanfelix, ambas mayores de edad, subditos
 españoles inscritos comerciantes y de esta
 ciudad, en Monte treinta y tres y Nueva
 la noventa y uno respectivamente, quienes
 despues de jurar decir verdad, manifiestan
 que lo expuesto por el declarante a quien
 concierne les consta ser cierto en todas sus partes
 Leida que les fue la presente se afirman to-
 dos en su contenido y firman con mi go.
 De todo lo cual y de conocer a los testigos
 yo el Consul doy fe.

Paulino Nuñez

Fran^{co}. Fernandez Maximino Fernandez





Protesta
Americas
Vasior Gu
Gubvitz

Protesta de Numero Frascientos ochenta y nueve
 Averias de E y la ciudad de la Habana a veintidós de Setiembre
 de mil novecientos diez y siete años en el Rey Don Joa-
 quin Manuel Fernandez Bermejo de España y es-
 ta residencia

Compareces: Don Manuel Cavales Segura
 mayor de edad, Capitán de la Marina mercan-
 te y de vapor español "Guadalquivir" de la matrícula
 de Sevilla, del que es comisionario en esta
 Plaza los Señores Hijos de José Valls

Manifiesta que a los efectos que corresponden
 formaliza la presente acta de protesta de averias
 de mar y consecuencia de los malos tiempos supie-
 dos en el buque de su mando en su viaje de
 Travesía de Canarias y este suceso y sus re-
 quiere para que comience en ella los acci-
 dentes que a continuación se pretalan y
 que obran en el modo de navegación que
 presenta el capitán y la tripulación.

Que se ha previsto de todo lo necesario para
 navegar salio en el buque de su mando del

Puerto de Santa Cruz de la Palma para
la Habana en la singladura de ocho de
enero de Setecientos y noventa y un
de dicho de espaldas de un punto durante los
y veniente singladuras hasta final de la
diez y seis de dicho de Setecientos.
Al día principio de la singladura de diez y seis
de dicho de Setecientos. El cargo de
nuestro Maestre de Barco de guerra y capitán de
nada, y es finta de oficiales y acorido
de palero y lo que se veo de un punto
curo subleva y resto de las bocaneras y
su grado de un punto y termino de la singladura
su otra novedad. Si fueren su novedad
hasta la singladura de veintidos de
dichos que paso con mayor cruza arbolada
de 8. patinando fuertemente la mar
y gobernando y sufriendo considerable
mentes de buques y todas sus partes
de un punto fuertes elubanos y termino
la singladura en esta forma. Si fueren
gladura veniente de veintidos de
veintidos de un punto y forma analoga

de un viento duro, muy grueso, de un
 gran fuerza turbano siempreviva toda
 la singladura es esta forma y sin mas
 dio sea la fuerza. Si en un trayecto
 hasta hasta principio la singladura del
 veinticinco a veintiseis que dio principio es un
 do freno, de un gran fuerza turbano de agua
 y viento. Y en el otro aumento de viento sea
 de un duro y muy grueso y arbolada que
 cubran sobre el viento. Si en un aumento
 de viento y la muy muy grueso que cubran
 trabajos y suprimiendo el viento terminan
 do la singladura es esta condicion. Es res-
 to de un gran fuerza de un duro y
 la singladura de veintiseis a veintiocho
 de veintiocho a las cuatro horas de viento mi-
 nuto. Pero sin incidente digno de especial
 mención. En su consecuencia ya se sabe
 que no la fuerza de Capitan se requiere alguna
 por las averias que pueden resultar de
 el buque o sea la carga hacia las protestas
 necesarias en Periclitos contra el viento
 el mar y demás elementos y contra

caracadores, necefilores, asequa-
dores y centros juvenes marhaya
lugas, reverencandoy es de recibo
de amfidiay esta protosta.
Que lo dug y otorga a favorecencia
de los testigos instrumentales
Coy Joaquín Toriz y Sibora y
Coy Valentin Munguez Pedraza
los mayores de edad, susplea-
dos y de esta vecindad. Seida
que los fue la presente, susplea-
y realficio de Capitan en su contaduría
y firmo con los testigos y conuocados.
Que todo lo cual y de conuocados
Capitan y de Conuocados se
Manuales

Joaquín Toriz
Valentin Munguez
Pedraza

Suplemento
Felicidad
en esta

Informe Numero Trececientos noventa
 Testigos En la ciudad de la Habana a veintiocho
 de Septiembre de mil novecientos diez y siete
 ante mi Don Joaquin Marquez Hernandez
 Cónsul de España en esta residencia.
 Comparece Don Ramundo Pila Olaverria
 ta, de cuarenta y tres años de edad, soltero, co-
 merciante, natural de La Península provincia
 de Santander y vecino de Pico veintitres
 Manifiesta que conserva la ciudadanía es-
 pañola y ^{de} obtener su cédula de nacionalidad
 y declara: Que al ser de la soberanía espa-
 ñola en esta Isla, se inscribió como español
 en la extinguida Secretaria de Estado y
 Gobernación con fecha treinta y uno de Mayo
 del año mil novecientos según datos que obran
 en este consulado: Que desde entonces o la fe-
 cha no ha optado por la ciudadanía cuba-
 na ni ha desempeñado destino alguno a-
 nexa a este Gobierno ni tampoco ha prestado
 su concurso en elecciones u otras actos políticos

1

Todo lo expuesto jura y declaro ser
cierto despues de advertido del delito en
que incurre el autor de falso testimonio.
Presenta como testigos de la verdad a Don
Estadio Blanco Fernandez y Don Gonzalo
Rodriguez y Lopez, mayores de edad, veci-
ditos españoles nacidos, comerciantes, y de
esta veindad en Niela veniditos, quienes
despues de jurar decir verdad manifiestan
tan que lo expuesto por el declarante a
quien conocen les consta ser cierto en todas
sus partes. Leida que les fué la presente se
aprometen todos en su contenido y fir-
man con sus nombres. De todo lo cual y de ver
nocer a los testigos yo el soussignado fe:

Raimundo Vilaf
Gonzalo Rodriguez
Estadio Blanco

[Signature]

...ante no
delito en
...
...ad. i don
...n. J. ...
...dad, sub
...ntes, y de
...tas, quienes
...manifiest
...ante a
...to en todos
...mente n
...o y por
...y de v
...dos fe'

[Signature]

Podogafu

Podogaficada Número Trececientos noventa y uno
 En la ciudad de la Habana a veintidós de
 Septiembre de mil novecientos diez y siete, ante
 mí Don Joaquín Márquez Hernández, Con-
 sul de España en esta residencia; compare-
 ce: Don Emilio Carrotero Portués, mayor de
 edad, casado, carpintero, natural de Barcelo-
 na y vecino de esta ciudad, en Plurima
 cincuenta y dos 4.

Manifesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo á mi jurado la ca-
 pacidad legal necesaria para este acto li-
 bro y espontáneamente dice: Que confiere po-
 der especial tan amplio y cumplido, cuanto en
 derecho se requiera y sea menester á favor de
 Don Lorenzo, García de que no recuerda su
 segundo apellido, mayor de edad, casado, ca-
 marero y vecino de Barcelona, para que
 en nombre y representación del otorgante proce-
 da lo siguiente: Se hago cargo de las memo-
 ras hijas del otorgante llamadas Teresa y Rosa

Carretero y Puelles de quince y trece años
de edad, respectivamente, y que hoy res-
den en compañía de su madre Doña
Dolores Puelles y Rion, tomando á su cui-
dado á dichas menores á las que embarca-
rá en el puerto de España que tenga por
conveniente fuera este de la Habana donde
habrá de llegar á reunirse con su ^{padre} ~~esposo~~
autorizante, pudiendo practicar di-
cho autorizado cuantas diligencias y ges-
tiones sean necesarias, con objeto de que las
Autoridades competentes no las pongan im-
pedimento alguno y les dejen embarcar libe-
rmente para este puerto. Qui lo dice y otor-
ga siendo testigos instrumentales Don Quiri-
co Narceño y Vila y don Emilio Narceño Vila
maestros de edad, indistintos, y desta manera
leida que les fue la presente, se afirmó y
ratificó el otorgante y firmó con los testigo-
gos y conmutó. De todo lo cual y de como
con el otorgante yo el Sargento don fe. Ca-
chado ^{esposo} no sale. Entre líneas padre ^{work}

Emilio Carretero

Emilio Marañón Luivier Marañón



[Handwritten signature]

trece años
de hoy ven-
de donia
lo a su ent-
de embarca-
tonga por
haya donde
su padre
etico de
urias y ges-
de que han
trougan im-
borcar libe-
die y doc-
de Don Quix-
Marzo Vile-
de mandad
afirma y
con los ter-
y de erro-
los fe. ba-
re'vok



Nota
Confirma
30 de Mayo
de 1921
Copia al
Organismo
Conste

[Handwritten signature]



Número Trecientos noventa y dos
En la ciudad de la Habana a veintinueve de Septiembre
de mil novecientos diez y siete ante mi Cónsul
Jaquín Márquez Hernández Cónsul de España
en esta residencia

Nota
Confirma
30 de Mayo
de 1921
Copia en
el organo
Conste

Comparece: Don Juan José García, na-
tural de Benitachell, provincia de Alicante, de setenta
y dos años de edad, casado, pensionista del Estado espa-
ñol, inscrito en este Consulado con cédula con número
veintitres mil trescientos siete.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos
civiles y teniendo a mi finio la capacidad legal
necesaria para el acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial para auxilio y
cumplido en todo el Derecho que requiera y sea
necesario a favor de Don Salvador Rueda
y Santos, mayor de edad, literato, vecino de Ma-
drid, para que en nombre y representación de poder-
ante practique lo siguiente:

Reclame cobro y percibo de los Ministerios,
Dirección General de la Cauda y Clases Párr-

H.

ros, Oficinas, Dependencias, Colegios y de esta
manera y de otros Centros de Estado y de otras
responde, las pensiones de ley atravesadas co-
mo convenientes y las que individualmente se
ofertan, como Capitanes de voluntarios morde-
zados que sus durantes quelling guerra de Cuba
y Parag que comparezcan ante todos los mencionados
Centros y otros que haya lugar formando nombramientos
nombramientos recibidos, apuestas, liquidaciones y demas de
documentos, promoviendo expedientes de todos ellos
incluido de rehabilitaciones y otras Pasivas, Presentes, in-
cias, exites, de otros y otros medios de fuerza, y expresando
dignos de otros y otros medios de fuerza, y expresando
y otros y otros medios de fuerza. Parag que sus cuantas y anteriores expedien-
tado Rey Miguel de Torres haciendo que fueran de la comu-
nidad de los que se ha producido cobrar su parte y otros que se
que en otros y otros documentos: reclamando de sus in-
documentos de otros y otros medios de fuerza y otros y otros
los recibidos y demas documentos que haya lugar. Parag
que en otros y otros medios de fuerza y otros y otros
otros. Y otros y otros medios de fuerza y otros y otros
de otros y otros medios de fuerza y otros y otros
Torres Parag que este es el mismo fin.

A lo que yo y otros que siendo testigos instrumentales
 sales con Don Juan Torro Villalobos y con
 Valentin Munoz Perley, ambos mayores
 de edad, precionistas de primer orden y empleados
 segundo ambos subditos españoles, vecinos de
 esta ciudad, y en consecuencia de lo que
 Enterados todos de su derrotero y ley por el este
 documento por su acuerdo procedi a su
 testigos y la que se refiere y otorgados y firmados
 con los testigos conuenos. En todo lo qual se
 conueno y otorgado y se firmo en la
 ciudad de la Habana a los diez y siete dias del mes de
 Mayo de mil ochocientos y tres años.

Juan Perley

Valentin Munoz Perley

Valentin Munoz Perley

Juan Munoz Perley



Testam
to Abien

Testamos Número Trececientos noventa y tres
 Lo Abierto En la ciudad de la Habana a las once y media
 la mañana de día primero de Octubre de mil no-
 vecientos diez y siete ante mí Don Joaquín
 Márquez Hernández Consue de España en
 esta residencia. Don Manuel Condé Con-
 de, natural de Flandes, Parroquia de San Jerónimo
 de Orense de treinta y tres años de edad, de esta-
 do soltero, Escribiente de Comercio de esta
 ciudad en la calle de Belascoain número dos
 letra A. hijo legítimo de Don José Condé
 y Condé y Doña María Condé de legítima
 memoria de sus padres en este Consulado con cédula
 corriente número treinta y seis mil setecientos
 cuarenta.

Manifiesta y aparece hallarse en pleno
 uso de sus facultades intelectuales y en
 su habitual estado de salud y teniendo a
 un juicio y a los testigos la capacidad legi-
 tima necesaria para testar, hacer invocación
 de Dios Todopoderoso y protesta de profe-

según la Religión Católica, Apostólica y Ro-
mana y ordena su testamento en la for-
ma siguiente:

Primero = Lo relativo a su entierro
y funerales lo deja a cargo y disposición
de su albacea para cuyo cargo nombra
a su legitimo hermano Gabriel, Conde
Conde natural de Foubes, Parroco de
Duis, Partido Judicial de Carballina, Oroy,
de treinta y seis años de edad, casado,
labrador y vecino de Foubes.

Segundo = Que carece de here-
deros forzosos, pues no tiene ascendien-
tes ni descendientes legitimos o legiti-
mados, y no tiene mas que dos her-
manos, el anterior nombrado Gabriel
y Carlos, Conde Conde, mayor de
edad y casado.

Tercero = Declara por sus
bienes todos los que aparecieren
suyos de su fallecimiento, de sus al-
cance y libros.

Cuarto = Instituye por su

unico y universal heredero de todos
 sus bienes derechos y acciones y libre
 disposicion y su nombrado hermano
 Doy Gabriel Conde y Conde.
 Quinto = Es su deseo que todo lo
 relativo a las disposiciones que fue-
 ra de origen de este testamento se
 practique y se practique judicialmente.
 Sexto = Declara haber otorgado
 otro testamento en el Ayuntamiento
 de la Provincia de Orense, en que
 recuerda la fecha de su testamento
 en el nombre de Notario y tanto este
 citado como cualquier otro que pueda
 aparecer con autenticidad al presente
 lo revoca y anula de todo y es valido.
 He lo dicho y otorga a presencia de los
 testigos instrumentales y a la vez de
 conocimiento de los señores Doy Francisco
 Masquera Garcia, Doy Antonio Calvi-
 ro Lafuente, y Doy Andres Gomez Man-
 dia, mayores de edad, subditos españoles
 moradores en este Consulado, formadores

Informe Número Trescientos noventa y cuatro
 En la ciudad de la Habana á primeros
 (día) de Septiembre) de mil novecientos diez
 y siete, ante mi Don Joaquín Márquez Her-
 nández, Cónsul de España en esta residencia
 Comparece = Don Antonio Caubet, ^{Caminiro} de
 treinta y ocho años de edad, viudo, Doctor en Me-
 dicina Física, natural de San Juan de
 Puerto Rico, y vecino de esta ciudad en Lu-
 cerna treinta y seis. Manifiesta que desea
 inscribirse en este Consulado, puesto que (de-
 sea inscribirse) conserva la ciudadanía
 española y declara:

1.^o Que es hijo de don Juan Caubet y Pons y de
 Doña Guadalupe Caminiro y Victoria
 naturales españoles, residentes en Barcelona
 Que nació en Puerto Rico y á los dos me-
 ses de su nacimiento fue trasladado á
 Barcelona, donde fue bautizado y donde
 residió hasta la edad de veintitres años, que
 marchó á Mexico en cuya Republica re-

sidió por espacio de seis años: Que des-
pues de esta fecha á efectuado varios
viajes á distintos puntos, y fue último
hace dos años que llegó á esta Republi-
ca: Que no ha renunciado á la ciudadania
española, fueso que no ha aceptado
por ninguna otra, ni ha desempeñado
cargo alguno en ningún Gobierno
extrangero, ni tampoco ha prestado su
concurso en elecciones ú otros actos pu-
líticos. Todo lo expuesto jura ser cierto
después de advertido del delito en que
incurre el autor de falso testimonio.
Presenta como testigos de como en virtud
á los Señores Don Antonio Blanes
Marqués y Don Ramiro Notario
y Abuso, ambos mayores de edad, se-
ditos españoles, inscritos en este Consejo
de Comercio, y de esta vecindad, que
después de jurar decir verdad, manifiesta
que conocen al declarante
intimamente y nada tienen que oponer
en contrario á lo expuesto por el declara-

ante. Leida que los fue la presente se confie
 ma y ratifica el declarante y jura con
 los testigos y conmigo. De todo lo cual yo el Conde doy fe.
 conocer a los testigos yo el Conde doy fe.
 A la hora de firmar manifiesta el declara
 rante que fue sortado en el Ayuntamiento
 de Barcelona el año mil ochocientos noven
 ta y nueve y pagó su redencion a metalico
 por lo que se le expidio el correspondiente
 pase, y tanto este documento como los
 demas personales los conserva en Barcelo
 na. Todo lo cual declara y jura ser
 cierto a presencia de los dichos testigos
 De todo lo cual yo el Conde doy fe.

Entre líneas "Comunero" vale Entre parén
 tesis "deca inscribise" no vale de defension "no vale"

Alaube Antonio Blanes

Ramiro Notario

Jorge Ullá

[Large decorative flourish]

Suprema

Informe Numero. Treientos noventa y cinco

En la ciudad de la Habana a tres de
Octubre de mil novecientos diez y siete, ante mi
Don Joaquin Marquez Hernandez, Consul de
España en esta residencia:

Comparece Don Jesus Carballeda y Caba-
leira, de cuarenta y siete años de edad, casado,
comerciante, natural de Murias provincia de
Lugo y vecino de esta ciudad en San Rafael
ciento treinta y seis.

Manifiesta que conserva la ciudadanía
española, y desea inscribirse en este Consula-
do y declara que llegó a Cuba el año mil
ochocientos ochenta y tres; que marchó a Es-
paña el día veinte de Abril de mil ochocien-
tos noventa y ocho, donde residió hasta el año
mil novecientos diez que regresó a Cuba; que
de entonces a la fecha no ha obtenido por la cui-
dadania cubana; ni ha desempeñado destino
alguno anexo a este Gobierno, ni tampoco ha
prestado su concurso en elecciones u otros actos

politicas. Todo lo expuesto jura y declara
ante solemnemente ser cierto despues de
advertido del delito en que incurra es a saber
de falso testimonio.

Presenta como testigos de la verdad a los
Senores Don Modesto Carreras y Pena
y Don Eloy ^{Esperanza} Garbide y es. ambas mayores
de edad, subditos españoles inscritos, el pri-
mero del comercio y el segundo Abogado y
de esta verdad, quienes despues de jurar
en forma de ver verdad, manifiestan que
conocen al declarante y le consta como cierto
todo lo expuesto por el mismo. Seida
que los fue la presente se afirman todos
en su contenido y firman con cargo
de todo lo cual y de conocer a los testigos
yo el Consueyo fe. Entre lineas Espe-
ranza vafe. Carabido y Es. no vale

Juan Carabido

Modesto Carreras

Eloy Garbide

Juan Carabido

de la de la
después de
de la otra

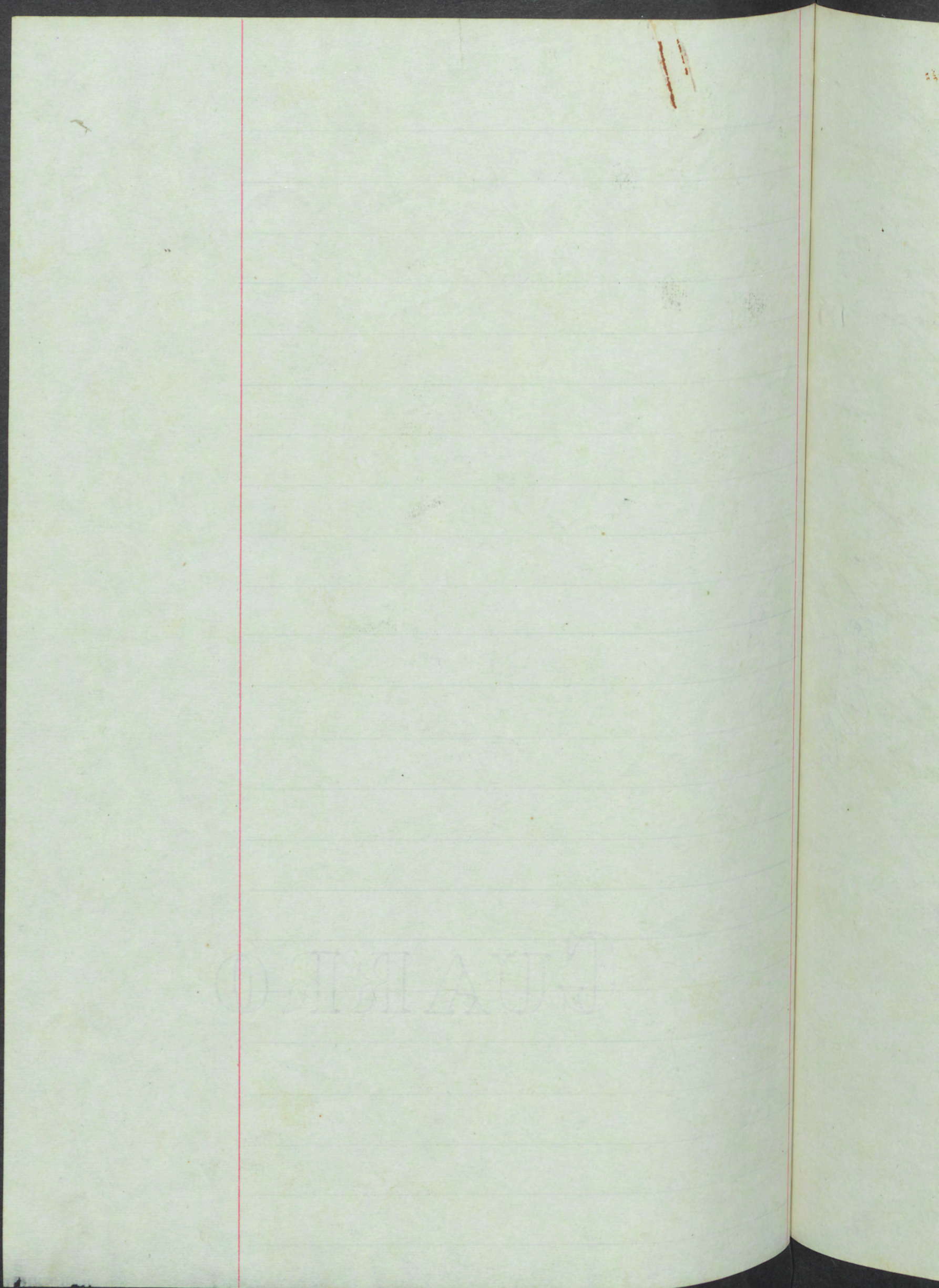
dad a los
es y Penas
los mayores
de los pri

Alcaldes y
de jurar
sien tan que
ta como el

ino. Seida
man. Tels
conuigo
de teltos
de espe
vale

de youtz

CUARRO



Numero Trecientos noventa y seis
 En la ciudad de la Habana a tres
 de Octubre de mil novecientos diez y siete,
 ante mi Don Joaquín Marquez Hernández
 Consul de España en esta residencia: —

Comparece = Adalberto Martínez Rodríguez,
 de veintres años de edad, soltero, mecánico,
 natural de la Habana y vecino de esta
 ciudad en Cuba cinco quince, hijo legíti-
 mo de Don Juan Manuel Martínez Gar-
 cía y de Doña Angélica Rodríguez y López,
 súbditos españoles el primero inscrito en este
 Consulado con cédula corriente numero cin-
 co mil ciento cuarenta y dos.

Manifiesta que conserva la ciudadanía española
 y desea inscribirse en este Consulado y de-
 clara: Que no ha optado por la ciudadanía
 cubana ni ha desempeñado destino alguno
 anexo a este Gobierno, ni tampoco ha pres-
 tado su concurso en elecciones ni otros actos
 políticos. Todo lo expuesto para el declarante

ser cierto despues de advertido el delito
en que incurre el autor de falso testimonio
Presenta como testigos de la verdad a los
Señores Manuel Lage y Charrez y Don
Antonio Perez y Ferrer, ambos mayores de
edad, subditos españoles inscritos en este
Consulado, del comercio y de esta vecin-
dad en San Ignacio de Berona y de, y que
despues de jurar decir verdad, man-
ifestan que lo espuerto por el declar-
ante a quien conocen los consta por
cierto en todas sus partes. Leida que los
fue la presente se afirmaron todos en su
contenido y firman con unigo. De todo
lo cual y de conocer a los testigos yo el Prom-
sul doy fe.

Facilberto Martinez
Antonio Ferrer

Manuel Lage

Juan de Dios

del delito
los testimonios
verdad a los
y son
mayores de
estas en este
esta vez
y los, que
verdad, me
de cada
consta
la que los
todas en su
o. De todo
yo y son

Lage
Lage

Suprema

Informacion Numero Treseientos noventa y siete
 En la ciudad de la Habana a Tres de
 Octubre de mil novecientos diez y siete
 ante mi Rey Fracisco Marquez Her-
 nandez Conde de Espina y esta resi-
 dencia Conde de Peñon Colores Plu-
 violet Puelt, natural de Pelto, pro-
 vincia de Lerida, de cuarenta y cinco
 años de edad, de estado viudo, vecino
 de esta ciudad y Veniente Rey mine-
 roso.

Manifesta que desea inscribir y en
 este Consulado, y autoriza de embargo
 de su hijo y declara.

Que su esposa Rey Tuay Pico y Isla,
 subdito español fallecio en Espana
 el año mil novecientos tres.

Que ella tiene otros años que reside
 en Cuba, y no ha perdido la nacio-
 nalidad española, pues no lo esitado
 por la Cuba en la de emancipado.

cargo alguno dependiente de este Gobierno
y en caso de duda con feal y protesta
sobre su hijo Ramon Luis Pluvinet
de tres años de edad, naturales de
Barcelona, y autoriza para que en
caso de ausencia o de muerte sea de feal y
de los Estados Unidos de Norte America.
Y todo lo que fuere necesario para que
de advertida de delito que se comiere
ante de falso testimonio. Y para que
testigos de la verdad a los Señores Don
Joaquin Soto y Don Juan Ramon Canales
de Martiniz, mayores de edad, naturales
de esta ciudad invitados en este Consula-
do y de esta ciudad quienes se obligan
de feal y de verdad manifestando
lo que fuere necesario para la declaracion
que se comiere. Y todo lo que
se fuere necesario para que se comiere
y de feal y de verdad. Y todo lo que
de feal y de verdad.

Dolores Pluvinet Ramon Canales
Joaquin Soto Juan Ramon Canales

Podemos



Poderes especiales Número Trescientos noventa y ocho
 En la ciudad de la Habana a tres de Oc-
 tubre de mil novecientos diez y siete, ante
 mí Don Joaquín Márquez Hernández, Con-
 sul de España en esta residencia:



Comparece - Don Daniel Prada Lora
 de mayor de edad, soltero, de comercio, na-
 tural de esta provincia de Coruña y ve-
 cino de esta ciudad en la Calzada de
 Cochera número tres.

Manifiesta hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo á su
 juicio la capacidad legal necesaria pa-
 ra este acto libre y espontáneamente de-
 ce. Que confiere poderes especiales tan amplios y cum-
 plido cuanto en derecho se requiere y se manifiesta
 á favor de su hermano político Don Antonio Ba-
 rro y López, casado, mayor de edad, de comercio
 y vecino de esta provincia de Coruña, para
 que en nombre y representación del otorgante lo
 use y ejerza en España con las facultades siguientes:

Proceda á vender libremente, todas y cada
uno de las tierras rústicas ó urbanas que posea ó otorga
quiere en la actualidad por cualquier concepto
y de cualquier procedencia; por los precios pactados
terminos y condiciones que mejor estime, otorgando y firmando las escrituras públicas ó privadas que se requirieran con estos fines.

Para que firme las tierras muebles ó inmuebles que posea ó otorga por herencia ó por cualquier otro concepto, por otros de igual ó distinta naturaleza, por el precio que estime, cobrando ó abonando las diferencias de valores si las hubiere obligándole á la crección y saneamiento con arreglo á decreto y otorgando las escrituras públicas que conluzgan las requiridas y cláusulas necesarias para que sustituya el presente poder recogen, sustituya y nombre otros nuevos. Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales y á la vez de conocimiento Don Vicente Castro Rodríguez, y Don José Peña y López, mayores de edad convecinos, subditos españoles inscritos en este Catastro y de esta vecindad, en Talqueras número seis y Kelly número noventa y cinco respectivamente sin excepción según arguyen para serlo y me releva

tipificar al otorgante como el verdadero por no conocerle ya
Enterados todos de su derecho a leer por si este documento
y habiendo renunciado a él por su acuerdo procedi a
su lectura en la que se afirma y ratifica el otorgante
y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual yo te
conocer a los testigos yo el Consul de España doy fe:

Daniel Prada

Vicente Castro

José Peña



[Handwritten signature]

1021

Numero Treceientos noventa y nueve
 En la ciudad de la Habana a Tres de
 Octubre de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Don Joaquin Marquez Fernandez, Consul de
 España en esta residencia:

Comparece Don Benigno Vazquez y Fran-
 cisco, de cuarenta y tres años de edad, solte-
 ro, empleado, natural de Chantada (Lugo) y
 vecino de Santa Maria cuarenta y seis.
 Manifiesta que conserva la ciudadanía
 española y desea inscribirse en este Consula-
 do y declara: Que lleva en Cuba catorce años
 de residencia; que no ha estado por la cui-
 dadanía cubana, ni ha desempeñado de este
 ni alguno otro cargo de Gobierno de este país,
 ni tampoco ha prestado su concurso en
 elecciones ni otros actos políticos. Todo lo
 expuesto jura ser cierto después de adver-
 tido del delito en que incurre el autor del falso
 testimonio. Pregunta como testigos de la verdad
 a Don Ricardo Vazquez Fernandez y a Don

Casimiro Varela Rodriguez, ambas ma-
yores de edad, subditos españoles inscri-
tos, jornaleros, y de esta vecindad en Go-
verno reunidos, quienes despues
de jurar decir verdad, manifestaron
que lo expuesto fue el declarante si quien
conocen los consta ser cierto en todas sus
partes. Leida que les fue la presente
aprimada toda en su contenido y fue
nada en contrario. De todo lo cual y de
conocer a los testigos yo el C. J. de ley fe

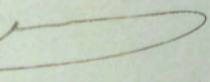
Benigno Vargas

Ricardo Vargas

Casimiro Varela

J. J. de ley

...ambos mar
...noles inscri
...dad en Goe
...ces des pues
...nifestar
...ete a quien
...Todas sus
...premitere
...trido y fir
...cuaf y de
...L. de los dos fe



FOR

Número cuatrocientos
 En la ciudad de la Habana a Tres de
 Octubre de mil novecientos diez y siete
 ante mi Don Joaquín Márquez Fernández
 Cónsul de España en esta residencia con presen-
 cia de Don María Pardo Mon de Peñ
 mayor de edad, natural de Barcelona, de esta-
 do casado, dedicada a sus labores, veintidós de
 la ciudad y Marina diez y siete q. —
 Manifesta que esta casada con el Señor
 Don José Tomás Buenaventura y Barus-
 long, y presenta la partida de matrimonio
 que acredita este matrimonio lo cual se demue-
 ra. Que su esposo reside en México
 y la manda a llamar así como a su
 menor hijo Palmar Tomás Pardo
 de diez y seis años, y llevando a efe-
 to el dero de su esposo, embarcarse
 la declarante y su hijo en este puerto con
 destino a Veracruz. —
 Todo lo espuesto firmó la declarante

ser cierto después de advertida de de-
lito es que incurra y autor de falso
testimonio.

Presente como testigos de la verdad
y los Señores Coy. Dn. Vicente Laviñola y
y Coy. Capitan Cypriano Lopez, ambos ma-
yores de edad, de comercio, subditos es-
pañoles moradores en este Condeado
quienes después de jurar en forma
de ley verdad, manifestaron que
conocen intimamente a la declaran-
te y les consta que es cierto cuanto ha
declarado. Leida que los sus lo-
presents se afirmaron y ratificaron
la declarante y testigos y firmaron
conmuno en forma que de su conformidad
Es todo lo cual y de ser o no a la ten-
ticia y o de Comandante de la

Marcia Pardo

Vicente Laviñola

Capitán Cypriano

Juan María

...tido de de.
...de falso

...la verdad
...razas. El
...ambos un
...subditos
...culado
...y forma
...tan que
...declaran
...quanto va
...es sus lo
...castifican
...venian
...conformidad
...vez a la

...pero
...3

Protest
de arce
des vey
P^a M^a C^a

Protesta Numero cuatrocientos uno
de averias en la ciudad de la Habana a cuatro de
los vaxos Octub. de mil seiscientos diez y siete.

R.^a M.^a Custumero mi Rey Joaquin Marquez Fernan-
dez Correal de Espana y esta residencia
Compareces: Rey Pedro Toranzo
mayor de edad. Capitan de la marina,
mercantes y de vaxos espanoles Reina
Maria Christina.

Manifiesta haverse en silencio con
de sus derechos civiles y de su vida en
un juicio espaldas suficiente para
este acto deus. Que a los efectos que
correspondan formaliza la presente
ta de protesta de averias de may a
consecuencia de los males tiempos
supradichos con el lugar de su mando
en su viaje de travesia de Espana a este
puerto y sus requieros para que con-
siga en ella los avacimientos que se
conviene y continuacion y que con-

Tay entre otros en los euadernos de
Bitacora que se presenten de Caspitas y
de deuelos: Que listo y provisto de
Todo lo necesario para navegar
salio de puerto de Cerro, para
la Habana en la Sincadura de veinti
cinco de ventidos de Septiembre y nau
go en incidente de la ciudad de Principe
la Sincadura de veinti de ventidos
de Septiembre, en que diere y prin
cipio en veinti de ventidos de S. N. que au
niendo en fuerza, hauiendo la mayor
seguridad y arbolada, dando de buque con
sus banderos y calzadas, y friendo
mundo de buque en todas sus partes,
Entraron grandes mares que inundan
cubiertas, fozas y calzadas, funcionan
do las bombas, auxiliando la ventida
con aumento de unos y otros
estas y siguientes termino en estas condi
ciones la Sincadura. La Sincadura
de veinti de ventidos de Septiembre
en veintos dias de S. N. mares

gruesas y arboladas de univo, clavados
 bucos e uermes bandazos y cabezadas,
 y reserroy trinas y plomas firmen-
 ciones, y continue cubray grandes ad-
 pas de may que ununday cubiertas pro-
 zos y calligenas, las sentinas y querey
 accuando aumento de univ y quadi-
 cany. y finalyaz esta singladura por-
 senta meses cany. Es resto de las sin-
 gladuras hasta finalyaz de diez y seis
 sy incidentes de univ y querey univ-
 eioy, y fundearey en la Habana a las
 once horas de la singladura de tres de
 octubre de setenta y tres. En su consecuen-
 cia y a fin de que no se fiare a capi-
 tan y querey alguno por las averias
 que fuerday resultay en el buque
 en la carga hay las protestas nec-
 sarias en Derecho contra los ele-
 mentos y contra cualquier fuerza
 que haya lugar pues no es respon-
 sable por univ y querey.
 Asy lo dice y otorga siendo Testigo

instrumentales Don Juan Pedro
y Pedro y Don Valentin Minors
Pedey, mayores de edad, confesio-
dos y de esta veindad. Y cada uno
les fue la presente y asimismo y
fue de Casutan y su contenido
y firmo con los testigos con
de todo lo cual y de conuenir al
Casutan y de conuenir se

P. P. P.

J. P. P.

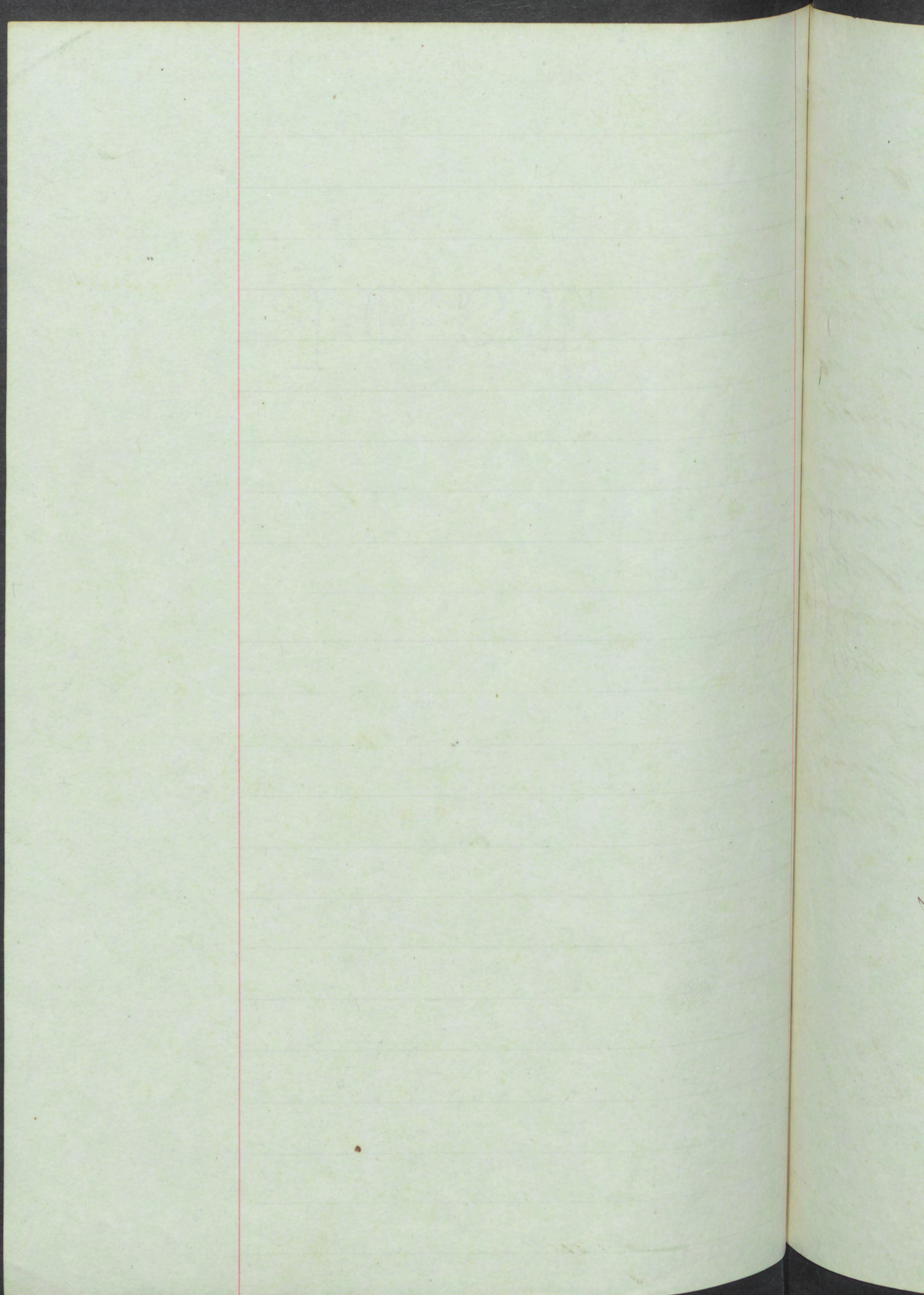
Inform
Testif
Nota

Informe N^o Numero Trecentos cuarenta y dos
 Testifical y la ciudad de la Habana a cuatro de
 Notario Octubre de mil novecientos diez y siete ante
 mi Don Joaquin Marquez Hernandez Con-
 sul de España en esta residencia
 Confesores: Don Bernardo Moro
 Suarez, natural de Trinitas, provincia
 de Oviedo, de cincuenta y seis años de edad,
 casado, comerciante, vecino de San José de
 Las Lajas, accidentalmente en esta Capital
 inscrito en este Consulado con cédula con
 el numero cuatrocientos noventa.
 Manifiesta hallarse en pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a un juicio
 la capacidad legal necesaria para este
 acto. Dice: Que desea inscribirse en este
 Consulado a su hijo Don Bernardo Moro
 Suarez, de veintinueve años de edad,
 soltero, dependiente, natural de
 San José de Las Lajas, Habana, y de
 aquella vecindad. Que en la consigna

la ciudadanía española, pero no
se obtiene por la sola inscripción
prestada y concurso en demo-
nstración y otros actos políticos depen-
dientes del gobierno de la República.
Todo lo espuesto surge ser cierto y pro-
bado como testigos de la verdad
los señores Don Juan Cerezo Gutie-
rrez y Don José Ruiz. Como
ambos mayores de edad, subditos
españoles, del comercio y de esta
vecindad quienes después de su-
ray de su verdad manifiestan
que lo espuesto por el declarante
es cierto y conocido. Leído y
visto la presente y averiguado
su contenido y firmado con
que todo lo espuesto y esponeces se de-
claran yo el Comisario don J. B.

Delirado. More
Juan José Ruiz
J. B. Comisario

Severus
in
de
Republ
verdad
Guti
Cano
subditos
y de
sue de
fiestas
edara
Leidg
rinity
y con
aces of de
ds.
ms
ms



Numero Cuatrocientos Tres
 En la ciudad de la Habana a cuatro de Octu-
 br de mil novecientos diez y siete años. Con
 Joaquin Marquez Fernandez Corcuera de
 Espana y esta residencia
 Comparece: Don Mario Marti gla-
 ligaris, natural de San Sebastian, Spana de
 veintinueve años de edad, casado. Testa
 vecino accidentalmente de esta ciudad en
 virtud de su nacimiento de Don Don. hijo de Don Don
 Marti natural de Espana, difunto y de
 Dona Rosa Calcaris, natural de Murcia
 Manifesta y declara que es vecino y
 ciudadano espanol y declara.
 Que no ha optado por ninguna otra
 ciudadanía. Que esta inscrito como
 subdito espanol en el Consulado General
 de Espana en New York donde tiene sus
 documentos personales. Todo lo expues-
 to firmo y declaro cierto despues
 de advertido del delito que me ocurre